



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. Carmen Cuevas Romero.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025.
- 2.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS SOBRE EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CABRA FASE II (GEX 2024/1603).
- 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RELATIVA A CESIÓN DE USO DE LA SALA EXPOSITIVA DEL CENTRO A.D.I.E. (2025/5053).
- 4.- SOLICITUD DE USO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO PARA ENSAYOS DE SEMANA SANTA (GEX 2025/4818).
- 5.- PROPUESTAS RELATIVAS A VARIOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN (EXPTES. GEX 4080, 4081, 4082, 4598, 4599, 4632, 4633, 4635, 4641, 4955 Y 5091 DE 2025).
- 6.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada de fecha 21 de febrero de 2025.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS SOBRE EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CABRA FASE II (GEX 2024/1603).

Visto que con fecha de 21 de febrero de 2025 y número de registro 013/RET/E/2025/1850, se aporta documentación para la concesión de la segunda licencia parcial de obra de la fase 2 relativa al PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA RIEGO de la Cdad. De Regantes de Cabra incluyendo ,entre otros, “Plano de coordenadas de infraestructuras en EDAR y en tratamiento terciario y linderos”, “documento justificativo de distancias entre depósito de acumulación de agua para tratamiento terciario” y “documento técnico para justificación de cruces con carreteras autonómicas” suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.

– Fase II: Comprenderá las actuaciones que se llevarán a cabo dentro del recinto de la EDAR de Cabra, así como los cruces subterráneos de varias carreteras autonómicas.

Visto el informe favorable de la arquitecta municipal, de fecha 21-02-2025, del siguiente tenor:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Expediente n.º: GEX 1603/24
Promotor: COMUNIDAD DE REGANTES DE CABRA
Representante: D. JUAN LUIS CASIMIRO SORIGUER ESCOFET
Proyecto: PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA EL RIEGO de la Comunidad de Regantes de Cabra.
Situación: POLÍGONO 20 PARCELA 120, LLANO FRANCO, 14940 CABRA (CÓRDOBA), ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CABRA (EDAR) Y VARIOS.
Ref. Catastral: EDAR (14013A020001200000GK) Y VARIOS
Técnico: D. MANUEL CALVO-JÚDICI GRAVALOSA; D. JOAQUÍN SÁNCHEZ MANCHA; D. FRANCISCO HERNANDIS ALMODÓVAR
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS, FASE II

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 15 de febrero de 2025 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de COMUNIDAD DE REGANTES DE CABRA, representada por D. Juan Luis Casimiro Soriguer Escofet, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la Fase II del PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA EL RIEGO de la Comunidad de Regantes de Cabra, ubicada en la parcela de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cabra (EDAR) sita en Polígono 20, Parcela 120, Llano Franco, además de la ejecución de varios cruces subterráneos en carreteras autonómicas; se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

La actuación que se pretende realizar en esta Fase II del proyecto, consiste en la captación y tratamiento de las aguas residuales provenientes de la estación depuradora de aguas residuales de Cabra (EDAR), así como varios cruces subterráneos en carreteras autonómicas para conducciones de riego, en el T.M. de Cabra; concretamente en las siguientes:

Carretera A-318 De Estepa a Cta. Granada-Córdoba por Lucena.

Carretera A-342 De Monturque a Cabra.

Carretera A-3129 De Cabra a Castro del Río.

Con respecto al funcionamiento del sistema de riego, el circuito comienza con el transporte del agua regenerada de la EDAR hasta una arqueta, que repartirá el volumen de agua captado entre el que se aprovechará para riego y el destinado a mantener el caudal ecológico del vertido de la depuradora. Esta arqueta garantizará que el volumen de agua captado para riego no será superior al 80% del volumen de vertido. En dicha arqueta, se dispondrá una cántara para impulsar el agua captada hasta un depósito de regulación, que acumulará el volumen de agua necesario para un día de riego, con el fin de asegurar el caudal de llenado de la balsa, donde se almacenará el agua. Desde el depósito anterior se llenará la balsa proyectada por gravedad, a través de una conducción, cuya longitud es de 7 km, aproximadamente, si bien, esta canalización de llenado forma parte de la Fase I de ejecución del proyecto.

Al inicio de esta conducción, se implantará un tratamiento terciario, dentro de la parcela catastral de la EDAR de Cabra, y que cubrirá las necesidades de riego de la comunidad, el cual viene regulado por el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depur-

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

das. El tratamiento terciario propuesto se basará en los procesos de filtración y de tratamiento con hipoclorito, para asegurar el cumplimiento de los parámetros indicados en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de Cabra para la reutilización para regadío de las aguas depuradas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cabra (GEX 21207/17).

Con fecha de 29 de junio de 2022, se emite por parte de los Servicios Técnicos Municipales informe de compatibilidad urbanística al proyecto de aprovechamiento de aguas regeneradas para riego de la Comunidad de Regantes de Cabra (GEX 3586/19).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, aprobó la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y de Obras relativa a la declaración de utilidad pública e interés general del proyecto de aprovechamiento de aguas regeneradas para riego de la Comunidad de Regantes de Cabra (GEX 10642/22).

Con fecha de 19 de septiembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/8622, se solicita cesión de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cabra, para la instalación del tratamiento terciario junto a la EDAR, de acuerdo con el "Proyecto de aprovechamiento de agua regeneradas para riego. Comunidad de Regantes EDAR Cabra".

Con fecha de 5 de diciembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/11361, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras incluyendo, entre otros, "Proyecto de aprovechamiento de agua regeneradas para riego. Comunidad de Regantes EDAR Cabra", suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.

Con fecha de 24 de enero de 2024 y número de registro 013/RET/S/2024/297, se practica requerimiento de subsanación por falta de documentación administrativa.

Con fecha de 19 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 5676, se presenta la documentación requerida.

Con fecha de 22 de febrero de 2024, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 5 de julio de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 297 a 304 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Reglamento General de la Ley

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 3 de abril de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/3145, se presenta documentación complementaria a la solicitud de licencia urbanística de obras.

Con fecha de 24 de mayo de 2024, se emite informe por parte de la Secretaria Accidental proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción de iniciar expediente para la cesión de uso de terrenos para la instalación del tratamiento terciario junto a la EDAR por un período mínimo de 20 años, que coincide con el tiempo total de la concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con la identificación: CLAVE: A-6924/2017.

Con fechas de 19 de junio de 2024 y 4 de julio de 2024 y números de registro 013/RET/E/2024/7247 y 013/RET/E/2024/8206, respectivamente, se presentan comunicaciones indicando que la solicitud de licencia urbanística de obras se divida en dos fases:

- Fase I: Incluirá todas las actuaciones que se desarrollarán fuera del recinto de la EDAR de Cabra.
- Fase II: Comprenderá las actuaciones que se llevarán a cabo dentro del recinto de la EDAR de Cabra, así como los cruces subterráneos de varias carreteras autonómicas.

Con fecha de 20 de junio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/7278, se presenta solicitud de autorización de uso de zona de servidumbres de diversos caminos municipales.

Con fecha de 3 de julio de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/8097, se aportan Resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Con fecha 4 de julio de 2024 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal, relativo indicando que las obras relativas al proyecto referenciado se pretenden ejecutar en dos fases, y que conforme al artículo 295 del RGLISTA, el Ayuntamiento podrá otorgar licencias parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico, siendo necesario la presentación del proyecto de ejecución de obras de la fase de que se trate, junto con la declaración responsable emitida por la persona redactora de éste sobre su íntegra concordancia con el proyecto básico presentado al objeto de la licencia anterior; o bien documento modificado del proyecto básico.

Dicho informe se emite favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras referenciadas correspondientes a la Fase I, esto es, actuaciones que se desarrollan fuera del recinto de la EDAR de Cabra y que no afectan a las carreteras de titularidad autonómica. Indicándose así mismo, que la fase II quedará supeditada a la resolución del expediente de cesión de terrenos de la EDAR, propiedad del Ayuntamiento, así como a la autorización por parte del organismo competente en carreteras para llevar a cabo los cruces subterráneos para las canalizaciones de riego en carreteras de titularidad autonómicas, no pudiéndose otorgar la correspondiente licencia urbanística de obras hasta la conclusión favorable del mismo.

En la misma fecha se emite Informe Jurídico emitido por la Secretaría General.

Con fecha 5 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, acuerda **CONCEDER** a la Comunidad de Regantes de Cabra, CIF V-56.087.034, representada por D. Juan LuíS Casimiro-Soriguer Escofet, **licencia urbanística para la ejecución de obras para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego proveenientes de la estación depuradora de Cabra (EDAR), así como su almacenamiento, transporte y distribución hasta las parcelas que definen la zona regable de la Comunidad de Regantes de Cabra, correspondiente a la fase I**, esto es, actuaciones que se desarrollan fuera del recinto de la EDAR de Cabra y que no afectan a las carreteras de titularidad autonómica, con base en el informe técnico de fecha 4 de julio de 2024 y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Con fecha 18 de octubre de 2024, se adjudica la CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DEL TRATAMIENTO TERCIARIO JUNTO A LA EDAR, ACTUACIONES ENGLOBADAS "PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA RIEGO. REGANTES DE CABRA. T.M. CABRA (CÓRDOBA)", por adjudicación directa a la Comunidad de Regantes de Cabra, con carácter gratuito, por plazo de 20 años (a contar desde la formalización del contrato), que coincide con el tiempo total de la concesión otorgada por

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir años y será renovable, sujeto a la revisión de dicha concesión, y en todo caso el plazo máximo será de 75 años.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 y registro de entrada número 15082, se presenta solicitud para licencia urbanística de obras correspondiente a la Fase II, adjuntando documento de resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, **AUTORIZANDO** a la Comunidad de Regantes de Cabra las actuaciones solicitadas de realización de cruces subterráneos para conducciones de riego en las carreteras A-318 De Estepa a Cta. Granada-Córdoba por Lucena, A-342 De Monturque a Cabra y A-3129 De Cabra a Castro del Río. Indicándose que deberán de garantizar el cumplimiento de las condiciones específicas y generales expuestas en dicho informe.

Así pues de todo lo que antecede, el presente informe urbanístico versa sobre la ejecución de la fase II, que incluyen las actuaciones previstas en el interior de la parcela catastral propiedad del Ayuntamiento y del recinto de la EDAR, así como las obras que afectan a los cruces subterráneos en las carreteras autonómicas referenciadas anteriormente, una vez cumplimentados los requisitos correspondientes para su efecto.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

Resulta de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 205 de 26 de octubre de 2012 (en adelante, Ordenanza de obras en vía pública), puesto que entre otros tiene por objeto, la regulación de las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio público, como es el caso de la EDAR.

Finalmente resulta de aplicación la Ordenanza reguladora del Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 79 de 29 de abril de 2009 (en adelante, Ordenanza de Uso de caminos).

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesado de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

- Proyecto de aprovechamiento de agua regeneradas para riego, suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.
- Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por los ingenieros agrónomos D. Joaquín Sánchez Mancha y D. Francisco Hernandis Almodóvar y por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Calvo-Júdice Gravalosa.
- Documento de solicitud de ejecución del proyecto en dos fases de fecha 19 de junio de 2024, y número de registro 7247: Descripción del ámbito de actuación de cada una de ellas, desglose de importes del presupuesto de ejecución material y general por fases y planos de planta general relativos a los ámbitos de actuación de cada una de ellas.
- Resolución Favorable emitida por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en relación con la solicitud de fecha 24/09/2024 por Comunidad de Regantes de Cabra sobre autorización para la realización de cruces subterráneos para conducciones de riego en las carreteras A-318 de Estepa a Cta. Granada- Córdoba pasando por Lucena, A-342 de Monturque a Cabra, A-3129 de Cabra a Castro del Río.

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

El artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

En este sentido, la actuación se refiere expresamente a la Fase II del proyecto referenciado, afectando a diversos bienes de dominio público como son las (carreteras autonómicas, vías pecuarias, caminos), así como a la parcela donde se sitúa la EDAR de Cabra, también de carácter demanial.

A tal respecto, el artículo 295 del RGLISTA preceptúa que el Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate.

A la solicitud de licencia de obras para la ejecución del resto de fases deberá adjuntarse, junto al proyecto de ejecución, declaración responsable emitida por la persona redactora de éste sobre su íntegra concordancia con el proyecto básico de edificación objeto de la licencia anterior. En otro caso, será necesaria la presentación del documento modificado del proyecto básico.

A este respecto, se presentó para la licencia de obra el proyecto básico y de ejecución completo como una unidad, siendo a posteriori, la solicitud de separación en dos fases de ejecución, conforme al documento de fecha 19 de junio de 2024, concediéndose licencia de obra parcial para la Fase I con fecha 5 de julio de 2024. Por tanto, las obras referidas a la Fase II del proyecto ya están incluidas en el proyecto inicial presentado.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Por otro lado, según informe urbanístico de fecha 4 de julio de 2024 sobre licencia urbanística de obras del proyecto referenciado, en el que se analiza las obras correspondientes a la Fase I; la licencia de obras de la fase II quedaba supeditada a la resolución del expediente de cesión de terrenos, así como a la autorización por parte del organismo competente en carreteras para llevar a cabo dichas obras.

Se comprueba en el expediente y por la documentación aportada, el cumplimiento de ambos requisitos.

Visto lo expuesto, y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se procede al análisis del cumplimiento urbanístico y territorial relativo a la Fase II del proyecto referenciado, comprobándose:

El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística, conforme a la ordenación urbanística aplicable, se corresponde con SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones de CAMPIÑA.

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

De la misma forma, el artículo 8.264 de las Normas Urbanísticas recoge lo pertinente en el ámbito de carreteras, siendo de aplicación lo previsto en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y sus correspondientes Reglamentos.

La parcela de la EDAR de Cabra, linda al norte con el camino Carril de Riego de y límite de la zona de Paisaje Agrario Singular (AG-1) Huertas de Cabra, y al oeste con con la vía pecuaria Colada Camino de Castro, estando la parcela en cierta medida afectada por las condiciones expuestas en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en base al artículo 8.262 de las Normas Urbanísticas y en las Ordenanzas de Caminos Municipales.

Así mismo es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio Sur de Córdoba.

Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

A. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.

La actuación tiene por objeto la captación y tratamiento de las aguas residuales provenientes de la EDAR para su distribución hasta las parcelas que definen la zona regable de la Comunidad de Regantes de Cabra, en su fase II; esto es, las instalaciones que se pretenden desarrollar dentro del recinto de la EDAR, y varios cruces de las canalizaciones de riego soterradas en carreteras autonómicas.

De acuerdo con la documentación técnica presentada, en lo relativo a la Fase II, se ocuparán terrenos en la parcela catastral donde se ubican las instalaciones del actual EDAR de Cabra, para realizar una instalación de tratamiento terciario basada en procesos de filtración y tratamiento con hipoclorito. Se ocuparán terrenos en la parcela de una parte con el régimen de uso común especial entre el EDAR y las nuevas instalaciones proyectadas, y otra zona, bajo el régimen de uso privativo. Asimismo, se disponen una serie de tuberías que conectan los anteriores recintos con la EDAR. La ocupación de dichos terrenos ya cuenta con la autorización de este Ayuntamiento para la concesión demanial para un periodo de tiempo de 20 años renovable, según resolución de fecha 14 de octubre del 2024.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Y en base a las siguiente distribución de superficies, expuesta en la documentación presentada:

Superficie de uso común EDAR-CR: 161 m²

Superficie de uso privativo CR en parcela EDAR-CR: 990 m², para construcción de depósito e instalación de sistema terciario.

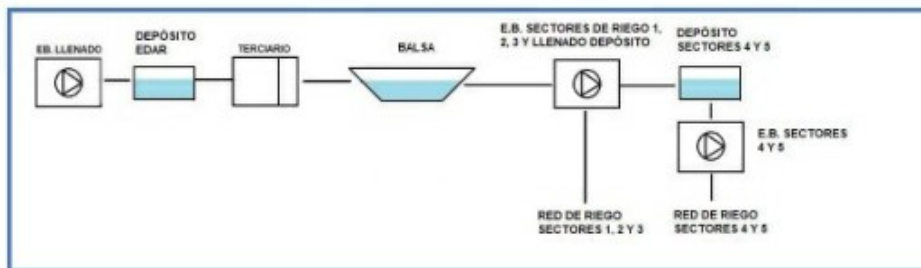
Superficie ocupada en subsuelo para instalación de tuberías de conexión:456 m²

Las instalaciones previstas en esta parcela del EDAR, consisten en captar el agua tratada del laberinto de cloración de la EDAR, para desde ahí, transportarla hasta una arqueta, que repartirá el volumen de agua captado, entre el que se aprovechará para riego y el destinado a mantener el caudal ecológico del vertido de la depuradora. Esta arqueta garantizará que el volumen de agua captado para riego no será superior al 80% del volumen de vertido.

En dicha arqueta, se dispondrá una cántara para impulsar el agua captada hasta un depósito que acumulará el volumen de agua necesario para un día de riego, con el fin de asegurar el caudal de llenado de la balsa.

Desde este depósito se llenará la balsa proyectada por gravedad, a través de una conducción, cuya longitud es de 7 km, aproximadamente. Al inicio de esta conducción, se implantará un tratamiento terciario que cubrirá las necesidades de riego de la comunidad, el cual viene regulado por el Real Decreto 1620/2007, de 7de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

El tratamiento terciario propuesto se basará en los procesos de filtración y de tratamiento con hipoclorito, para asegurar el cumplimiento de los parámetros indicados en el real decreto, mencionado anteriormente.



INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR EN PARCELA DEL EDAR:

1.- CAPTACIÓN

La Comunidad de Regantes EDAR Cabra tiene prevista la captación de un volumen de agua regenerada por la EDAR del municipio Cabra (Córdoba), que será almacenada en una balsa y así regular el agua que se suministrará a la red de riego proyectada. A continuación, se exponen las coordenadas del punto de captación:

El punto de captación se ubicará en el interior de la parcela de la EDAR, concretamente se tomará el agua tratada del final del laberinto de cloración existente.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

2.- ARQUETA DE REPARTO DE CAUDALES Y BOMBEO A DEPÓSITO

El agua captada, procedente del laberinto de cloración de la EDAR, se transportará a través de una conducción de PVC y Ø500 mm hasta una arqueta, cuya función es distribuir el volumen de agua captado entre el que se tomará para la regeneración y el destinado a mantener el caudal ecológico del vertido de la depuradora.

Esta arqueta estará compuesta por tres cántaras

3.- CONDUCCIÓN DE LLENADO DE DEPÓSITO

Después de la valvulería de los equipos de impulsión, se unifican los diferentes colectores unitarios al colector general de la impulsión. Esta conducción de PVC de 250 mm de diámetro, tendrá una longitud de 214 m, y discurrirá por dentro de la parcela catastral del EDAR.

4.- DEPÓSITO DE REGULACIÓN

Se proyecta un depósito de regulación, cuya función es asegurar el caudal de llenado de la balsa. El depósito se ubicará 200 m, aproximadamente, al sur de la EDAR tendrá 16,04 m de diámetro y 5,01 m de altura.

5.- CONDUCCIÓN DE LLENADO DE LA Balsa

El llenado de la balsa se realizará desde el depósito de regulación, que se ubicará en una zona próxima a la EDAR. Para ello, se proyecta una conducción de PVC de 200 mm de diámetro, que conectará hidráulicamente el depósito de regulación con la balsa proyectada y tendrá una longitud de 7.015 m.

6.- MARQUESINA PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPO COMPACTO DE FILTRADO

Estructura metálica porticada de 14,50 mts de longitud y 7,00 mts de ancho, con una altura total a cumbrera de 4,00 mts., cubierta a dos aguas por paneles sandwich de 30 mm de espesor. La estructura prefabricada descansa sobre una solera de hormigón armado de 20 cm de espesor.

Bajo esta marquesina, se aloja el equipo compacto de filtrado, ventosas, desagües, válvulas, y contadores a la salida del tratamiento terciario que nos ocupa.

Así mismo se ejecutarán pozos con anillos prefabricados de hormigón armado con 1,20 m de diámetro y 2 m de altura.

El tratamiento terciario a implantar bajo esta marquesina posibilita mejorar la calidad del agua para riego de la Comunidad, y viene regulado por el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

El destino de las aguas en el proyecto que nos ocupa es el riego de olivar por goteo.

INFRAESTRUCTURAS DE CRUCES DE CARRETERAS AUTONÓMICAS.

Así mismo, esta fase tiene por objeto ejecutar los cruces subterráneos para las canalizaciones de riego en las carreteras autonómicas A-342, A-318 y A-3129, que abastecerán el riego de varias parcelas comprendidas en los sectores 1, 3, 4 y 5 del proyecto. Concretamente los siguientes:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Carretera A-318 De Estepa a Cta. Granada-Córdoba por Lucena. Categoría: Red básica. Clasificación: Vía convencional. Cruces subterráneos: P.K. 54+564 y P.K. 54+959

Carretera A-342 De Monturque a Cabra. Categoría: Red intercomarcal. Clasificación: Vía convencional. Cruces subterráneos: P.K. 6+333 y P.K. 8+745

Carretera A-3129 De Cabra a Castro del Río. Categoría: Red complementaria. Clasificación: Vía convencional. Cruces subterráneos: P.K. 1+940 P.K. 3+100 y P.K. 3+586 T.M. de Cabra.

*El artículo 21 de la LISTA preceptúa que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Asimismo, se consideran actuaciones ordinarias, entre otras, las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, así como la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Asimismo, el artículo 27 del RGLISTA considera que también son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, las actividades mineras, las infraestructuras del ciclo del agua, de la energía y de las telecomunicaciones y, en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Se entenderá que un uso está vinculado a la utilización racional de los recursos naturales cuando necesariamente requiera de su implantación en suelo rústico para un aprovechamiento normal de los recursos disponibles en la explotación. Por contraposición, se entenderá que un uso produce la transformación de la naturaleza rústica del suelo cuando, como consecuencia de su implantación, provoca la pérdida irreversible de su capacidad vegetativa, de manera que ésta no puede restaurarse al finalizar la actividad que se desarrolla.

En este sentido, el artículo 20 de la LISTA recoge que estas actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación.

En este sentido, el artículo 26 del RGLISTA dispone que las actuaciones tanto ordinarias como extraordinarias, cumplirán las siguientes condiciones:

a) Deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso que justifique su implantación.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

b) En los trámites de autorización sectorial y urbanística de infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones deberá justificarse que éstas deben discurrir por suelo rústico y que la alternativa de trazado elegida responde a los criterios de:

1º. Minimización de los impactos sobre los espacios naturales protegidos y los elementos del patrimonio histórico.

2º. Integración paisajística.

3º. Funcionalidad y eficiencia.

4º. Menor coste económico de las obras y su mantenimiento.

c) Las actuaciones que contemplen infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los usos y actividades del suelo rústico, justificarán su trazado y características en proporción a la demanda prevista para las mismas y que no inducen a la formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 24.2.

d) En edificaciones con uso distinto al residencial, salvo que se justifique en alguna exigencia de la legislación sectorial, no se permitirá la ejecución de infraestructuras y de elementos propios de este uso, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados, ni la ejecución de huecos en fachada que induzcan a la ejecución de una vivienda sin autorización.

e) Con carácter general, y salvo justificación expresa debido al uso al que se destinan, las edificaciones y construcciones se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

f) En suelo rústico queda prohibida la instalación de contenedores de transporte para destinarlos a otros usos y los elementos publicitarios que no se destinen a la información institucional, salvo que cuenten con autorización a través del medio de intervención administrativa que corresponda.

g) Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.

El artículo 28 del RGLISTA añade que son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades agrícolas y la explotación forestal, las casetas de aperos de labranza, las naves destinadas al almacenamiento de productos fitosanitarios y de maquinaria, así como las destinadas a las instalaciones que necesite la explotación, las infraestructuras de riego y otras de naturaleza similar.

A) Así pues, con respecto a la compatibilidad con la ordenación urbanística y territorial, el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) establece que, con carácter general, la actividad agropecuaria en suelo no urbanizable (rústico) incluye la implantación de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua; estando dichos usos sujetos a licencia municipal y exceptuando para estos usos la tramitación de autorización previa mediante proyecto de actuación.

Por tanto, la actuación pretendida se refiere a un uso ordinario del suelo, siendo además compatible urbanísticamente su tramitación mediante licencia urbanística municipal.

Así mismo dispone el artículo 8.252, que las casetas de aperos de labranza y edificaciones necesarias para las instalaciones de riego tradicional o nuevos:

- Se separarán 8 mts de los linderos con los caminos y 6 mts. de los linderos con las fincas colindantes
- Su altura máxima no superará los 5 mts.
- La superficie no podrán superar los 12 metros cuadrados
- Se pueden instalar en cualquier parcela con independencia de su superficie.

Por la documentación complementaria presentada, la caseta prefabricada instalada dentro del recinto de la EDAR cumple con estas determinaciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Así mismo, se cumple los parámetros del resto de las construcciones e instalaciones proyectadas.

No obstante, lo anterior, el depósito incumple en algunos puntos la distancia mínima de 8 mts. al lindero con el camino, si bien, justifican la necesidad de implantación en la zona más elevada de la parcela por motivos técnicos de la propia instalación, así como por la imposibilidad de respetar esta distancia debido a la forma triangular y acusada de la parcela en esa zona; destacando el carácter de interés público de la actuación en cuestión.

Se considera justificada su implantación por ser una actuación declarada de interés general y utilidad pública.

Continuando el análisis, en relación a la compatibilidad urbanística del suelo rústico, la actuación se implanta en la zona de Campiña y de conformidad con el artículo 8.277 de las Normas Urbanísticas, se considerarán usos susceptibles de autorización, manteniendo la vegetación natural existente, las implantaciones de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos y otras formas de almacenamiento de agua, así como las instalaciones de apoyo a la actividad agrícola, y las infraestructuras vinculadas a los recursos hídricos. Incluso para su implantación, expone en el apartado 5 del mismo artículo, que se deberá considerar su menor incidencia en el paisaje, separándose para ello las edificaciones de la coronación de las laderas. Preferentemente se localizarán en lugares retirados de las principales vías de comunicación y cuencas visuales con un especial cuidado a su integración en el paisaje. A estos efectos el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de un estudio de impacto paisajístico que avale la idoneidad de la implantación y la solución arquitectónica del edificio en orden a las consideraciones anteriores.

Igualmente, el artículo 8.255 de las Normas Urbanísticas considera dentro de las infraestructuras en suelo no urbanizable (rústico) las instalaciones y obras destinadas al servicio público realizadas por la Administración, sus concesionarios, empresas suministradoras de los servicios o particulares y que están relacionadas con carreteras, conducciones de agua, depuradoras, líneas eléctricas, instalaciones relacionadas con el suministro de energía, abastecimiento de carburantes, oleoductos, gaseoductos, telefonía móvil infraestructura de telecomunicaciones.

El citado artículo dispone una serie de condiciones de implantación para dichas instalaciones:

1. Las obras e instalaciones que se realicen en los ámbitos de protección establecidos por la legislación sectorial, requerirán el informe favorable previo del órgano de la administración competente en dicha materia.
2. En cualquier caso para las zonas de protección de infraestructuras, únicamente podrán autorizarse los usos y obras relacionados con el funcionamiento de las infraestructuras y de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación así como las obras de forestación, ajardinamiento y urbanización que se consideren necesarias por el Ayuntamiento para la adecuada integración en el paisaje y el medio ambiente urbano en su caso.
3. En el caso de implantación de instalaciones de producción de electricidad mediante fuentes de energía renovable, la ocupación máxima de suelo será la necesaria para el correcto funcionamiento de la actividad garantizándose, en cualquier caso, una separación a linderos de los elementos propios de la instalación y de los elementos emergentes sobre rasante de diez (10) metros. Así mismo, se deberán minimizar los posibles impactos visuales generados por dichas instalaciones mediante elementos naturales que garanticen la integración paisajística. En el caso de cese de esta actividad, la empresa propietaria de la misma deberá proceder al desmantelamiento de las instalaciones, así como prever las medidas oportunas para lograr la restitución del paisaje natural de los suelos ocupados.
4. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Cabra o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura te-

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

ritorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

Por su parte, **el artículo 54 del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba**, relativo a las directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario, indica lo siguiente:

- Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.
- Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- Se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
- En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m² para las viviendas agrarias ni de 1.000 m² para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.
- Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje.
- Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar. Los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas conservarán los setos vivos, se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, enclaves forestales y herrizas.

Igualmente, se establece en el artículo 81 que, entre los objetivos del Plan, en relación con las infraestructuras básicas, se encuentra diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y, en particular, con la disponibilidad de los recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos, así como contribuir a la integración de la planificación hidrológica con las previsiones de este Plan y promover la gestión racional del ciclo del agua.

A tal efecto, el artículo 86 del Plan de Ordenación del Territorio Sur de Córdoba, preceptúa que la actuación de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento, estará dirigida a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. Asimismo, se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riego urbanos y/o agrícolas .

De la misma forma, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 82, entre las directrices para el desarrollo de las infraestructuras, se recomiendan que discurran, preferentemente, por el dominio público y zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

El artículo 53 señala en relación a los recursos hídricos, que se garantizarán en condiciones de calidad, cantidad y distribución temporal adecuada a las necesidades de la demanda, los necesarios para la zona regable del Genil-Cabra y en relación con lo indicado en el artículo 86 se recomienda que la reutilización de las aguas depuradas se prioricen, en su caso, para los riegos de las huertas tradicionales.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Así las cosas y a la vista de la documentación técnica aportada, la actuación no presenta afecciones significativas de incidencia territorial, ya que las instalaciones en esta fase II, se realizan soterradas, o bien dentro de la parcela de la EDAR de Cabra, cumpliendo los parámetros expuestos. Por tanto, a nivel territorial y urbanístico y en cuanto a los usos y obras pretendidas, **la actuación resulta compatible tanto urbanística como territorialmente** con la regulación establecida en los distintos tipos de suelo, toda vez que desde la óptica territorial la actuación viene marcada como una directriz de la propia planificación.

Igualmente, se incluye en la documentación técnica el Estudio de Impacto Ambiental exigido por la normativa, y que ha servido de base para la tramitación de la Autorización Ambiental Unificada.

Para las instalaciones situadas en la parcela catastral de la EDAR pero fuera del propio recinto delimitado actualmente, esto es, el depósito de regulación y la instalación terciaria de filtrado con la estructura de marquesina de cubrición, se deberán contemplar medidas de integración paisajística como pantallas vegetales, medidas de ocultación o camuflaje, para minimizar o mitigar el posible impacto visual negativo, al ser cuerpos emergentes sobre rasante y encontrarse ubicados en la zona topográficamente más elevada de la parcela del EDAR, propiedad del Ayuntamiento.

Una vez realizadas las canalizaciones soterradas que unen las distintas instalaciones, de la parcela de la EDAR, se deberá proteger con vegetación del lugar y restituir los pavimentos afectados en el recinto de la EDAR.

Queda justificado por el anexo de documentación complementaria, el cumplimiento de las medidas de integración paisajística, las separaciones a linderos y la ubicación de la canalización de la instalación por el interior de la parcela de la EDAR.

B) Con respecto a la no inducción de nuevos asentamientos, los artículos 8.248, 8.249 Y 8.250 de las Normas Urbanísticas considera varios supuestos en los que existe posibilidad de formación de núcleo de población y, por tanto, se limitará la posibilidad de autorizar las obras, instalaciones, edificaciones, construcciones o usos.

De la misma forma, el artículo 24 del RGLISTA indica los actos que inducen la formación de un nuevos asentamientos.

*Analizadas las condiciones de ambos preceptos, se comprueba que todas ellas son referidas a edificaciones siendo el objeto de la presente actuación la ejecución de infraestructuras, instalaciones y construcciones relacionadas con conducciones de agua destinadas al riego por goteo y regeneración de aguas residuales, así como la construcción de depósitos y estructura cubierta para proteger el sistema terciario de filtrado, ubicados dentro de una parcela propiedad del Ayuntamiento donde ya existe el equipamiento de la EDAR, que además conlleva una concesión demanial de los terrenos donde se implantan por un periodo inicial de 20 años, renovable, no siendo por tanto, obras fijas ni permanentes; se considera por tanto, que **no existe riesgo de formación de un nuevo asentamiento.***

A. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

No es de aplicación al tratarse de suelo rústico.

B. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

a. La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

b. La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Los técnicos autores de la documentación técnica son competentes para la redacción de la misma, conforme a la normativa vigente.

- c. La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.
Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.
- d. Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.
No es de aplicación para la actuación pretendida.
- A. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.
La actuación no produce afección a los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.
- B. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- C. *No existen servicios urbanísticos al tratarse de suelo rústico.*

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEXTO.- INCIDENCIA TERRITORIAL

El artículo 71 del RGLISTA preceptúa que son actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio las actividades de intervención singular que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LISTA, tengan una incidencia que trascienda del ámbito municipal.

A efectos de lo anterior, el artículo 72 dispone que las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio requerirán antes de su autorización de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que será vinculante siempre que se propongan en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no estén contempladas en ellos.

Vista las obras pretendidas y los casos previstos en el referido artículo 71 del RGLISTA, no puede considerarse que la actuación tenga incidencia territorial al tratarse de una actuación ordinaria en suelo rústico que conlleva la transformación en regadío de superficie inferior a 500 hectáreas, toda vez que la balsa proyectada tiene una capacidad inferior a 15 hm³, además concretamente en la fase II del proyecto objeto de este informe, la actuaciones pretendidas se desarrollan dentro de la parcela del Ayuntamiento correspondiente a la EDAR de Cabra manteniendo el uso de tratamiento y depuración de aguas, así como algunos cruces soterrados en carreteras autonómicas.

SÉPTIMO.- DOMINIOS PÚBLICOS AFECTADOS

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

El artículo 287 del RGLISTA advierte que no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la Ley, en el Reglamento y en la legislación sectorial.

En consecuencia, el trazado propuesto afecta a diversos bienes de dominio público siendo necesario la emisión de los correspondientes informes sectoriales. Así, resulta lo siguientes:

A. Carreteras Autonómicas

El artículo 8.264 de las Normas Urbanísticas recoge lo pertinente en el ámbito de carreteras, quedando clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección del dominio público viario (suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 de la LISTA), siendo de aplicación lo previsto en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y sus correspondientes Reglamentos. Concretamente, el Título III dedicado a la protección y uso del dominio público viario establece las zonas de dominio público, de servidumbre legal, de afección y no edificación. Así pues, será necesario solicitar previa autorización a la administración titular del dominio público afectado.

En relación con las afecciones sectoriales en las actuaciones de los cruces subterráneos para conducciones de riego de las carreteras autonómicas afectadas por la actuación en:

Carretera A-318 De Estepa a Cta. Granada-Córdoba por Lucena.

Categoría: Red básica. Clasificación: Vía convencional.

Cruces subterráneos: P.K. 54+564 y P.K. 54+959

Carretera A-342 De Monturque a Cabra.

Categoría: Red intercomarcal. Clasificación: Vía convencional.

Cruces subterráneos: P.K. 6+333 y P.K. 8+745

Carretera A-3129 De Cabra a Castro del Río.

Categoría: Red complementaria. Clasificación: Vía convencional.

Cruces subterráneos: P.K. 1+940 P.K. 3+100 y P.K. 3+586 T.M. de Cabra,

Se aporta informe FAVORABLE de la la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 23 de diciembre de 2024, autorizando su ejecución siempre que se garanticen las condiciones específicas generales expuestas en dicho informe.

En relación, con las instalaciones realizadas en la parcela de la EDAR, están ubicadas fuera de la zona de afección y fuera de la zona de no edificación de las carreteras convencionales cercanas, como son la A-342, A-318, Y CO-6217.

B. Vías Pecuarias

La parcela del EDAR linda al oeste con la vía pecuaria Colada del camino de Castro, con referencia catastral 14013A01009019, referencia en el inventario de caminos nº 132, identificador en el inventario de Vías Pecuarias 14013004 y una anchura media según dicho inventario de 10 mts, así como un ancho de uso de 5,50 mts.

De acuerdo con el artículo 8.262 de las Normas Urbanísticas, las vías pecuarias quedan clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 de la LISTA), siendo de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

A tal efecto, según la Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la entidad Comunidad de Regantes de Cabra, para la actividad “Proyecto de riego mediante aguas regeneradas de la EDAR de Cabra”, la misma autorización incluye la Autorización de ocupación temporal, de entre otras, la vía pecuaria Colada del Camino de Castro, debiendo cumplir los condicionantes de índole técnico que se establecen en el anexo V de la Autorización Ambiental Unificada.

No obstante lo anterior, las canalizaciones soterradas incluidas en esta Fase II, que van desde el EDAR hasta el depósito regulador y sistema terciario, según se expone en el documento de cesión demanial, discurren por el interior de la parcela catastral del EDAR, para la cual se ha autorizado la concesión demanial por una longitud total de canalización de 259 m y una superficie de 456 m².

Si bien, las obras objeto de esta Fase II del proyecto, pueden afectar al estado de la vía pecuaria, al ser este camino el acceso a los distintos ámbitos de actuación del proyecto, por lo que se deberán de tener en cuenta los condicionantes expuestos en el anexo V relativo a las Vías Pecuarias de la Autorización Ambiental Unificada.

En este sentido, y no estando la totalidad de la parcela catastral del EDAR delimitada físicamente mediante vallado, se deberá de garantizar y respetar una distancia mínima de 5,00 mts. desde el eje del Camino de Castro (ancho inventariado de 10 mts), a fin de asegurar que las canalizaciones discurren por el interior de la parcela del EDAR, y que el vallado del recinto donde se ubica el depósito regulador y el sistema terciario no invade el espacio de dominio público de la vía pecuaria en cuestión.

Queda justificado en el anexo de documentación presentado que las canalizaciones e instalaciones se implantan en el interior de la parcela de la EDAR, respetando el dominio público de la vía pecuaria Colada Camino de Castro.

C. Caminos Municipales:

Por otro lado, es objeto de la Ordenanza reguladora de Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Cabra, establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales que discurren por el término municipal de Cabra, cuya titularidad sea municipal (artículo 3º). Son caminos municipales de dominio público los incluidos como tales en el inventario municipal o los que figuren como de propiedad municipal en la Dirección General del Catastro. Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo (artículo 4º).

En este sentido, el retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente. En cualquier caso, los cerramientos deberán retranquearse del eje del camino una distancia igual al doble de la altura que alcance el cerramiento y como mínimo cuatro metros, y las edificaciones de cualquier clase respetarán una distancia con respecto al referido eje de 8 metros. La altura máxima del cerramiento en cualquier caso será de 2 metros, debiendo ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido en la normativa urbanística vigente en el municipio (artículo 12º).

La construcción de accesos a las fincas particulares, los cerramientos, así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa del Ayuntamiento. No serán necesarias para actuaciones de laboreo, recogida de piedras y plantación de cultivos (artículo 13º).

Los caminos rurales se consideran bienes de dominio público por así estar establecido en los artículos 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (en adelante, RBEL), 74 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 5 de marzo, (en adelante, TRRL), y

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

344 del Código Civil. Son pues, bienes de dominio público destinados a un uso público, siendo, como dice la sentencia [STS de 4 de julio de 1989] indiscutible su condición de bienes de uso público.

Las actuaciones proyectadas cumplen con los retranqueo mínimo de 4 mts. Desde el eje del camino Carril de Riego Llano Franco al vallado del ámbito donde se ubica la arqueta de reparto de caudales en el recinto de la EDAR, cuyo ancho medio según el inventario es de 3,00 mts. Además se cumplen las distancias mínimas de 8.00 mts desde las edificaciones (caseta) al eje del camino.

Así mismo, se cumplen dichas distancias mínimas del resto de las instalaciones y construcciones proyectadas con respecto al Camino de Castro.

Se comprueba también, que los vallados proyectados cumple con la altura máxima especificada de 2,00 mts.

Por tanto, según la documentación aportada, esto es proyecto y documentación anexa, la actuación cumple con lo especificado en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de caminos.

OCTAVO.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y OCUPACIÓN

El bien inmueble donde se ubicarán las instalación de tratamiento terciaria es la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Cabra (E.D.A.R), propiedad del Ayuntamiento de Cabra, configurándose como un equipamiento que actualmente presta los servicios de depuración de aguas residuales; y con uso de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales. Su referencia catastral es 14013A020001200000GK.

En relación a la ocupación de los terrenos de la EDAR de Cabra, con fecha 18 de octubre de 2024, se adjudica la CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DEL TRATAMIENTO TERCIARIO JUNTO A LA EDAR, ACTUACIONES ENGLOBALDAS "PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA RIEGO. REGANTES DE CABRA. T.M. CABRA (CÓRDOBA)", por adjudicación directa a la Comunidad de Regantes de Cabra, con carácter gratuito, por plazo de 20 años (a contar desde la formalización del contrato), que coincide con el tiempo total de la concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir años y será renovable, sujeto a la revisión de dicha concesión, y en todo caso el plazo máximo será de 75 años.

La superficie y descripción de los terrenos ocupados son los siguientes, según la documentación presentada:

Superficie de uso común EDAR-CR: 161 m²

Superficie de uso privativo CR en parcela EDAR-CR: 990 m², para construcción de depósito e instalación de sistema terciario.

Superficie ocupada en subsuelo para instalación de tuberías de conexión: 456 m²

Por otro lado, por la utilización de bienes de titularidad de la Entidad Local, su ocupación por una red de agua requiere de la correspondiente autorización de la entidad local, ya se considere que constituye un uso privativo sujeto a concesión o, por el contrario, que es un uso común especial sujeto a licencia que el Ayuntamiento pueda conceder directamente, lo que nos lleva a aplicar las distintas formas de utilización de los bienes de dominio público que se regulan en los artículos 75 y siguientes RBEL.

Según el pliego objeto de la concesión, al término del plazo, revertirán a la Corporación los bienes, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Por tanto, no es preceptiva la aplicación de garantía por desmantelamiento de las instalaciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

A efectos de lo anterior y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, la realización de cualquier obra en el suelo, vuelo o subsuelo de la red viaria y de los espacios de dominio público estará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia municipal o autorización.

Cuando las obras afecten también a la calzada por donde circulan vehículos a motor, deberá comunicarse su ocupación a la Policía Local, al menos con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos, sin que en ningún momento pueda quedar cortada parcial o totalmente al tráfico la misma sin recabar el correspondiente permiso de la Delegación de Seguridad y Tráfico, debiendo cumplir con las condiciones técnicas de corte que disponga expresamente el citado Organismo.

La licencia deberá estar en poder de los encargados de la ejecución de las obras mientras éstas duren, debiendo exhibirla a requerimiento de los Agentes de la Policía Local y/o de los funcionarios encargados de inspeccionar la realización de los trabajos, pudiendo incluso ordenarse la suspensión cautelar de las obras si se negasen a mostrarla.

El trazado propuesto en el proyecto podrá ser susceptible de modificarse por el Ayuntamiento de Cabra a propuesta de la Comisión Técnica o en casos de urgencia por la Oficina Técnica cuando existan causas justificadas para ello.

Cualquier modificación del trazado o de las características de la obra, deberá ser previamente aprobada por el mismo órgano que autorizó la licencia inicial.

En relación a las aperturas de zanjas, el artículo 18 de la Ordenanza dispone que las excavaciones se realizarán mediante el empleo del equipo más apropiado para el tipo de firme y pavimento de que se trate. Los equipos empleados asegurarán un nivel de vibraciones, ruidos y contaminación acústica inferior a los máximos establecidos por la normativa específica que le es de aplicación en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones en Cabra.

Cuando se abran zanjas próximas a plantaciones de arbolado, la excavación no debe acercarse al pie del mismo a una distancia inferior a 5 veces el diámetro del árbol, medido a la altura de un metro desde el suelo y se procurará que la distancia sea como mínimo de 1,50 m. El ancho máximo de la zanja será de 60 cm. Si por razones de profundidad o inestabilidad del terreno o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada fuese preciso ejecutar entibaciones, se ampliará la dimensión de la zanja hasta el espacio que sea estrictamente necesario. En todo caso, la canalización a enterrar deberá respetar las normas sectoriales que regulen los servicios a que afecten. Salvo condiciones especiales señaladas en la licencia, la máxima longitud permitida de zanja abierta simultáneamente en su longitud continua será de 50 metros, y el plazo máximo de apertura será de 2 días hábiles.

En los cruces de calzada de vías con tráfico intenso, cauces, etcétera, se utilizará tecnología de perforaciones horizontales dirigidas. El material resultante de la destrucción del pavimento y de los materiales de la excavación, salvo que los responsables de la Inspección Municipal consideren de interés su recuperación, podrá ser depositado, bien en contenedores metálicos transportables, o bien directamente sobre los camiones que los transporten, siempre que la incidencia sobre el tránsito peatonal y/o el tráfico rodado sea mínima. Todos los productos desechables se trasladarán inmediatamente a los lugares autorizados por el Ayuntamiento o legal y técnicamente habilitados para la gestión de residuos.

Según el artículo 20, el relleno de las zanjas en calzada se realizará con zahorra artificial hasta la base del firme. Podrán también usarse áridos reciclados con características similares, siempre que se acredite ante la Oficina Técnica o la Comisión Técnica que su granulometría se encuentra en un intervalo entre 0 mm y 25 mm, y que el grado de computación es del 90% de Proctor Modificado. El espesor mínimo de la capa de relleno del material indicado será de 25 cm en la calzada, con banda de señalización, debiendo estar la parte superior de los tubos a una distancia mínima de 40 cm de profundidad desde la capa de terminación. El extendido de los materiales de

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

aportación se realizará por capas de reducido espesor que garanticen la obtención del grado de compactación mínimo exigido en cada capa, que será del cien por cien (100%) sobre el Proctor Modificado.

Respecto a la reposición de los pavimentos en zonas rodadas, el artículo 21 establece que los materiales empleados deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente y en concreto por defecto, con el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). Salvo condiciones específicas impuestas de la licencia, las reposiciones de pavimentos se realizarán con materiales de idéntica calidad, color y textura a los existentes en la zona de actuación.

En cuanto a la recepción de las obras, el artículo 27 señala que al finalizar las obras y antes de su puesta en servicio, las Compañías, Empresas, Organismos o particulares presentarán ante la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Cabra el Acta de Recepción de las mismas suscrita por técnico competente, en la que se hará constar su correcta ejecución y que las mismas se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia municipal.

En caso de ser necesario, para la ocupación de la vía pública, el artículo 28 dispone que para la ubicación de casetas de obra y el almacenamiento de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento estratégico que minimice la incidencia negativa de su ocupación aprovechando las zonas que no son utilizadas regularmente por el tráfico rodado. Se cuidará expresamente la planificación del trabajo de forma que se reduzca al mínimo el tiempo de permanencia en la obra de estos elementos. No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares por más tiempo del estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. Su almacenamiento será cuidadosamente ordenado, reduciendo el espacio ocupado en planta al mínimo imprescindible, estando prohibido utilizar como zona de acopio de material y demás elementos auxiliares de la obra las zonas verdes. Al igual que ocurre con el resto de las obras que se realizan en la vía pública, será obligatorio adoptar las medidas de protección y de seguridad de vehículos y peatones que en cada caso se hagan necesarias y las que expresamente se recojan en las condiciones de la licencia, con independencia de las que sean obligatorias para el personal que se ocupa de la realización de los trabajos.

De otro lado, habida cuenta de que la actuación conlleva la intervención sobre el dominio público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, se exigirá al solicitante de la licencia el ingreso de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ordenanza y la posterior y correcta reposición del dominio público afectado por las obras.

La fianza se establece aplicando el porcentaje del 10 % sobre la mayor de las cantidades siguientes:

- La suma de costes de construcción.
- Valor declarado de presupuesto de ejecución de las obras que figure en la liquidación del ICIO correspondiente a la obra a ejecutar.

Habrá de comunicarse el inicio de las actuaciones que afecten al dominio público a los Servicios Municipales correspondientes con al menos 48 horas de antelación para coordinar y supervisar las actuaciones.

Transcurrido un año desde la recepción de las obras y la presentación del certificado de finalización de las mismas suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

Finalmente, y conforme al Decreto de Adjudicación de la Concesión de USO DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DEL TRATAMIENTO TERCIARIO JUNTO A LA EDAR, ACTUACIONES ENGLOBADAS "PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA RIEGO. REGANTES DE CABRA. T.M. CABRA (CÓRDOBA), el canon por esta concesión de ocupación y uso, será gratuito en atención a las condiciones establecidas en la

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y por tanto no resulta de aplicación la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo público, en el recinto de la EDAR.

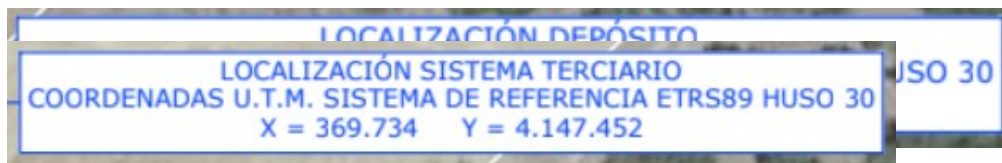
NOVENO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ACTUACIONES EN PARCELA EDAR:

Elemento	X	Y
Coordenadas del punto de captación (EDAR) UTM. Huso 30. ETRS89.		4147631.00 N
X: 369.755,8427 Y: 4.147.590,3451		4147631.00 N



COORDENADAS CRUCES CARRETERAS AUTONÓMICAS

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Código de la afección	Denominación de la carretera	Material de la conducción	DN Conducción cruce (mm)	Longitud Afección (m)	Coordenada X (UTM huso 30)	Coordenada Y (UTM huso 30)
CRUCE 1	A-3129	PEAD	50	31,10	368.945	4.151.399
CRUCE 2	A-3129	PEAD	315	25,18	367.244	4.148.161
CRUCE 3	A-3129	PEAD	140	25,60	369.676	4.150.699
CRUCE 1	A-342	PEAD	200	34,50	367.244	4.148.161
CRUCE 2	A-342	PEAD	250	27,00	369.584	4.148.218
CRUCE 1	A-318	PEAD	160	31,10	372.136	4.152.608
CRUCE 2	A-318	PEAD	160-50	41,90	372.327	4.152.943

DÉCIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **296.827,80 €** (FASE II: incluye las actuaciones que se desarrollarán dentro del recinto de la EDAR de Cabra, y cruces por carreteras autonómicas)

UNDÉCIMO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y

separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición global (Fase I y Fase II) que se generarán en la obra serán 540,18 m3 .

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra en la fase II, esto es, **2.968,28 €**.

DÚODÉCIMO.- AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

Con respecto a la materia medioambiental, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 27 que las actuaciones así señaladas en su Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales, estarán sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

A tal respecto, se tiene Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la entidad Comunidad de Regantes de Cabra, para la actividad "Proyecto de riego mediante aguas regeneradas de la EDAR de Cabra", siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos incluidos en la Resolución.

Así mismo, en dicha resolución se expone que no es necesaria la realización de Estudio de Impacto sobre la Salud.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionada sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la ejecución de la FASE II DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA EL RIEGO de la Comunidad de Regantes de Cabra, esto es, actuaciones que se realizan dentro del recinto de la EDAR de Cabra, sita en el Polígono 20, Parcela 120, así como varios cruces para canalizaciones soterradas de riego en las carreteras autonómicas A-318, A-340 Y A-3129; puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

No obstante, tal y como se advierte en el presente informe y en virtud del artículo 29 de la Ordenanza, la licencia debe otorgarse condicionada a las siguientes actuaciones que habrán de cumplirse una vez sea terminada, esto es, deberá de cumplir las siguientes condiciones exigidas en las infraestructuras que se realicen dentro del recinto de la EDAR de Cabra, así como las expuestas en la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 23 de diciembre de 2024 en Córdoba, en relación a los cruces de carreteras, y a las condiciones expuestas en la Autorización Ambiental Unificada, esto es:

CONDICIONES SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS UBICADAS EN LOS TERRENOS OCUPADOS EN LA EDAR

- Garantizar que las canalizaciones discurren por el interior de la parcela del EDAR, tal y como se especifica en la concesión, y que el vallado del recinto donde se ubica el depósito regulador y el sistema terciario no invaden el espacio de dominio público de la vía pecuaria Colada Camino de Castro (ancho inventariado de 10 mts).
- Para las instalaciones situadas en la parcela catastral del EDAR pero fuera del propio recinto delimitado actualmente, esto es, el depósito de regulación y la instalación terciaria de filtrado con su marquesina de cubrición, se deberán contemplar medidas de integración paisajística como pantallas vegetales, medidas de ocultación o camuflaje, para minimizar o mitigar el posible impacto visual negativo, al ser cuerpos emergentes sobre rasante y encontrarse ubicados en la zona más elevada de la parcela de la EDAR, propiedad del Ayuntamiento.
- Las instalaciones y construcciones cumplirán una separación mínima de 8 mts. a los linderos de parcela con los caminos, y 6 mts a linderos privados, conforme a las Normas Urbanísticas y según lo detallado en la documentación complementaria aportada.
- Una vez realizadas las canalizaciones soterradas que unen las distintas instalaciones, de la parcela del EDAR, se deberá proteger con vegetación del lugar y/o restituir los pavimentos afectados en el recinto de la EDAR.
- Al término del plazo, revertirán a la Corporación los bienes, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CONDICIONES SOBRE LOS CRUCES SUBTERRÁNEOS EN CARRETERAS AUTONÓMICAS AFECTADAS.

De acuerdo con la Resolución de de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, en relación con los cruces subterráneos para las conducciones de riego en las carreteras autonómicas las obras tendrán que ejecutarse debiendo cumplir adicionalmente, entre otros, los siguientes condicionantes:

1.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.1.- La tubería de conducción debe ir alojada en toda la longitud que afecte a la explanación de la carretera y a la zona de dominio público adyacente, en otra de mayor resistencia y diámetro, para que en caso de avería, pueda ser sustituida o reparada sin necesidad de levantar el firme de la carretera. A tal fin, en ambos extremos del cruce y fuera de la zona de dominio público adyacente de la carretera se dispondrá de unos pozos/registro provistos de sus correspondientes tapas, que permitan inspeccionar la conducción interior.

1.2.- La tubería se instalará de forma que la parte superior de la generatriz del tubo envolvente, quede como mínimo a CIEN 100 cm bajo la rasante de la carretera, o, a CINCUENTA 50 cm bajo el fondo de la cuneta o cualquier otro sistema de drenaje longitudinal.

1.3.- Esta tubería puede instalarse perforando bajo la cuneta con una barrena o topo, debiendo cumplirse las condiciones reseñadas en los apartados siguientes: 1.3.1.- Barrena o topo: La excavación de la zanja necesaria para la perforación subterránea deberá estar situada fuera de la zona de dominio público adyacente de la Carretera, y su ejecución deberá garantizar en todo momento la estabilidad de la explanación de la carretera. La zanja, una vez finalizados los trabajos de ejecución del cruce subterráneo, se podrá rellenar con los productos de excavación, debidamente compactados.

1.4.- La ejecución de la zanja, arquetas, y/o pozos de registro, se realizará conforme a las Normas Tecnológicas de Edificación. Los límites de la franja de la capa de rodadura que delimita la zona a excavar, se cortará previamente con radial, con objeto de garantizar un corte lo más recto posible de la misma.

2.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.- RIESGO Y RESPONSABILIDAD. REPARACIÓN Y DAÑOS.

2.1.1.- Serán por cuenta del interesado, y a su exclusivo riesgo y responsabilidad, las obras que se autorizan, las cuales se ejecutarán de acuerdo con las condiciones y plazos impuestos en la autorización, sin interrumpir ni dificultar la circulación por carretera, quedando prohibido depositar materiales, mezclas o escombros en la calzada o arcenes, así como el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo para las operaciones de carga, descarga y complementarias. Antes del comienzo de los trabajos, y si fuera necesario, se tomarán medidas para evitar el riesgo de accidentes, en cumplimiento de la Orden de 31 de agosto de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre señalización de obras fijas fuera de poblado (Instrucción 8.3-IC "Señalización de Obras"), colocando las señales de peligro y precaución reglamentarias para prevenirlos, con vigilancia personal si fuera necesario. El peticionario será responsable de cualquier incidente resultante de la inexistencia de aviso de la actividad que se autoriza.

2.1.3.- El interesado deberá reponer a su cargo los elementos de la carretera que resulten dañados por la ejecución de las obras, tales como taludes, cunetas, etcétera, restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto. A tal efecto ha constituido una fianza de CUATRO MIL DOSCIEN-

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

TOS (4.200,00) EUROS, en garantía de la correcta ejecución de las obras, la cual será devuelta a su finalización, una vez comprobado el cumplimiento de esta autorización.

2.1.4.- De acuerdo con el Art. 139 apartado 3 del Reglamento General de Circulación, el interesado comunicará al organismo responsable del tráfico (dirección General de Tráfico) el inicio de las mismas, que dictará las instrucciones sobre regulación, gestión y control del tráfico que estime procedentes.

2.2.- VIGILANCIA.

Previamente al comienzo de las obras, se deberá contactar (Telf. 957001398) con una antelación mínima de diez días con el personal de Conservación y Explotación del Servicio de Carreteras, a efectos de prestar conformidad al replanteo, levantándose la correspondiente acta. El interesado está obligado a cumplir las órdenes o instrucciones que les sean transmitidas por el personal designado por este Servicio para la vigilancia de las obras. Se avisará al Centro de Conservación de la Zona Suroeste (Telf. 957 74 90 94), de la fecha del comienzo de las obras, así como de cualquier incidencia que pueda afectar al dominio público viario y a los usuarios de la carretera, como consecuencia de las actuaciones contempladas en la autorización y/o derivadas de las mismas.

2.3.- PLAZOS.

El plazo de vigencia para la realización de los trabajos de la presente autorización es de SEIS (6) meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber ejecutado las obras indicadas, y en el caso de no haber obtenido prórroga, en lo que a sus efectos se refiere, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se podrá poner en servicio las obras autorizadas, sin que personal de este Servicio de Carreteras haya reconocido de conformidad la terminación de las obras. A estos efectos, el interesado comunicará con una antelación mínima de diez días, la fecha que prevea para dicha operación. Dicho Servicio extenderá un Acta de conformidad o, en su caso, se hará constancia de los reparos que entienda oportunos.

2.5.- VARIACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y USOS.

No se podrán variar las características o usos de las obras o instalaciones, sin la previa autorización de esta Delegación, estando obligado el titular a restablecer las características o regularizar la modificación de uso, en un plazo no superior a un mes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Esta autorización será transmisible previa notificación a este Servicio de Carreteras del cambio de titularidad.

2.6.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Serán obligaciones del titular de la autorización:

- Conservar en las obras y posteriormente en las instalaciones o propiedad, la autorización y presentarla cuando se lo exijan el personal de Conservación y Explotación de este Servicio de Carreteras.
- La buena conservación y la permanente limpieza a su cargo, de las obras que se autorizan.

2.7.- PROHIBICIONES.

Queda prohibido al interesado:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

- Interceptar los desagües de la carretera.
- Llevar las aguas residuales a las cunetas o márgenes de la carretera.
- Depositar materiales o escombros en la explanación, cunetas o márgenes.
- Cambiar la disposición de las obras o instalaciones, modificarlas o ampliarlas sin la previa autorización.
- Instalar anuncios o señales de forma y colores que puedan inducir a confusión con las señales de circulación u ocultar éstas.
- Ejecutar cualquier obra que no esté recogida en esta autorización, las cuales, caso de ser necesarias, serán objeto de nueva autorización.

2.8.- RESERVAS.

2.8.1.- La autorización se otorga a reserva, en su caso, de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público ni la asunción por la Administración de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de tercero.

2.8.2.- Si la presente autorización resultará incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produjera daños en el dominio público, impidiera su utilización para actividades de interés público o, por motivos de cambios en la situación de la carretera, derivadas de la construcción de nuevas vías, duplicación de la calzada, ensanche de la plataforma, seguridad de la circulación vial, u otros motivos de interés público, fuese necesario alterar la disposición relativa de las obras aquí autorizadas, el interesado no podrá alegar perjuicio, pudiendo siempre y previa autorización, realizar las obras que estimara necesarias para adaptarlas a la nueva situación, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración.

3.- Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- La presente autorización no comporta autorización urbanística para el acto de edificación o uso del suelo, ni exige de la obligación de solicitar las preceptivas licencias municipales, ni de obtener, con carácter previo, las preceptivas concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la legislación que resulte de aplicación.

CONDICIONES RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Se deberán cumplir las condiciones expuestas en los Anexos de la Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la entidad Comunidad de Regantes de Cabra, para la actividad "Proyecto de riego mediante aguas regeneradas de la EDAR de Cabra", y en especial a los relativos de gestión de residuos, ruidos, protección paisajística, y posibles afecciones a la vía pecuaria Colada "Camino de Castro". En relación a las condiciones en vías pecuarias se destacan entre otros, los siguientes aspectos:

-La ejecución de todas las obras correspondientes a dicho proyecto deberá cumplir las normas y disposiciones que la legislación vigente establece al respecto, teniéndose que llevar a cabo las obras con las debidas garantías de seguridad y sin que en ningún momento se impida el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

- El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por la ocupación de las vías pecuarias con motivo de los elementos ejecutados en el proyecto, así como por la realización de sus respectivas obras.

- El inicio de las obras se comunicará con 48 horas de antelación al Coordinador Provincial de los Agentes de Medio Ambiente en el teléfono 600 168 201, o bien directamente en las oficinas o a los Agentes de la comarca en que se desarrollen, al objeto de que puedan realizar las comprobaciones que procedan, debiendo atenerse el promotor de las obras a las indicaciones que éstos le pudieran formular.

- La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará en ningún caso los límites de las vías pecuarias.

- Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecten a los

el correspondiente permiso de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

- Una vez concluida la vigencia de la autorización, el titular queda obligado a restituir las vías pecuarias a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándolo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a efecto de las oportunas comprobaciones.

- En el caso de la restitución de las vías pecuarias a su estado primitivo no merecieran la conformidad de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, ésta y por cuenta del titular, procederá a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, además de lo anterior, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente**:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **2.968,28 €**.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Obras que se realicen en la vía pública, se exigirá al solicitante de la licencia el ingreso de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ordenanza y la posterior y correcta reposición del dominio público afectado por las obras, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será de **12.253,40 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de los plazos exigidos para el inicio de las obras en los informes, autorizaciones y resoluciones en materia de vías pecuarias, patrimonio histórico, carreteras y cauces que en el presente informe se recogen y que así obra en el expediente administrativo.

CUARTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

QUINTO.- FASES DE LAS OBRAS

De acuerdo con los escritos presentados con fechas de 19 de junio de 2024 y 4 de julio de 2024, las obras pretendidas se pretenden ejecutar en dos fases.

A tal respecto, el artículo 295 del RGLISTA preceptúa que el Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate.

A la solicitud de licencia de obras para la ejecución del resto de fases deberá adjuntarse, junto al proyecto de ejecución, declaración responsable emitida por la persona redactora de éste sobre su íntegra concordancia con el proyecto básico de edificación objeto de la licencia anterior. En otro caso, será necesaria la presentación del documento modificado del proyecto básico.

El presente informe analiza las obras correspondientes a la fase II. El proyecto básico y de ejecución se presentó completo incluyendo ambas fases, delimitándose el ámbito de actuación de cada una de ellas posteriormente. No siendo por tanto necesario volver a presentar el proyecto de ejecución para esta fase.

No obstante, se recuerda que deberá de presentar el proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 24-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Comunidad de Regantes de Cabra, CIF V-56.087.034, representada por D. Juan Luís Casimiro-Soriguer Escofet, segunda licencia urbanística parcial para la ejecución de obras relativa a PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PARA RIEGO de la Cdad. de Regantes de Cabra **provenientes de la estación depuradora de Cabra (EDAR), que comprenderá las actuaciones que se llevarán a cabo dentro del recinto de la EDAR de Cabra, así como los cruces subterráneos de varias carreteras autonómicas correspondiente a la fase II, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RELATIVA A CESIÓN DE USO DE LA SALA EXPOSITIVA DEL CENTRO A.D.I.E. (2025/5053).

Se dio de la siguiente propuesta, fechada el día 24-02-2025, cuya literalidad dice como sigue.

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO”

La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, la cesión de uso de sala expositiva situada en la planta baja del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) para el día 1 y 2 de marzo de 2025, en caso de lluvia.

Para la realización de las actividades que se van a desarrollar con motivo de la celebración del Carnaval 2025, iniciativa promovida desde la Delegación de Feria y Fiestas de Ilmo. Ayuntamiento de Cabra Conforme a la

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

solicitud presentada con fecha 21 de febrero de 2025 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo del Reglamento de Admisión del Centro de Apoyo al Desarrollo, La Innovación Y el Emprendimiento (Centro ADIE), del Ayuntamiento De Cabra.

Conforme a la solicitud presentada con fecha 21 de febrero de 2025 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo del Reglamento de Admisión del Centro de Apoyo al Desarrollo, La Innovación Y el Emprendimiento (Centro ADIE) , del Ayuntamiento De Cabra.

Fdo.: Antonia Jesús García Herrera

Concejala Delegada de Gestor de Proyectos Empresariales, Promoción Exterior,
Desarrollo Local y Formación Para El Empleo.
(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

Visto el informe favorable de la Sra. Secretaria accidental, fechado el día 24-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la utilización del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) los días 1 y 2 de marzo 2025 en los términos de la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Local y Formación para el Empleo más arriba transcrita.

4.-SOLICITUD DE USO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO PARA ENSAYOS DE SEMANA SANTA (GEX 2025/4818).

Se dio cuenta del escrito presentado por la Delegación de Servicios e Infraestructuras a nombre de D. Fernando Agustín Ariza Nuñez (DNI: ██████████), en representación de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre con CIF G-14468516, de fecha 23-01-2025, (Gex 2025/4818), por el que solicita la ocupación del Parque Infantil de Tráfico para la realización de ensayos los días del 1 al 13 de abril de 2025 con motivo de la Semana Santa.

Visto el informe emitido por el Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 19-02-2025, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 154/2025_fl

Fecha: 19/02/2025

Expte. GEX: 4818/2025

Asunto: Autorización de uso de P.I.T.

Interesado/a: COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA SANGRE

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud presentada por el interesado/a en la que solicita la ocupación del Parque Infantil de Tráfico para la realización de ensayos con motivo de Semana Santa, tengo a bien informarle que una vez consultada con la Delegación de Tráfico y Seguridad Vial, no existe inconveniente en su autorización, siempre y cuando, se respete el horario de culto previsto por la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán y no se generen molestias al vecindario, respetando en todo caso lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal.

Los interesados deberán retirar y entregar diariamente las llaves de la instalación **en nuestras dependencias** y tendrán que **coordinar la apertura y cierre del recinto** con cualquier otra entidad que siendo coincidente en las fechas, pudiese hacer uso de la misma instalación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

José Antonio Ortiz Reyes
(Fechado y firmado digitalmente)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D. Fernando Agustín Ariza Núñez para la ocupación del Parque Infantil de Tráfico para la realización de ensayos para Semana Santa los días comprendidos entre el 1 y el 13 de abril de 2025, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que esta última practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

5.-PROPUESTAS RELATIVAS A VARIOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN (EXPTES. GEX 4080, 4081, 4082, 4598, 4599, 4632, 4633, 4635, 4641, 4955 Y 5091 DE 2025).

Dentro de este punto se dieron cuenta de los siguientes asuntos relativos a convenios de colaboración:

5.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA "GRUPO DE MONTAÑA TIÑOSA" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4080).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-02-2025:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO MONTAÑA TIÑOSA**

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Deportiva Grupo Montaña Tiñosa para el desarrollo de prueba deportiva XXVI TRAVESIA DE RESISTENCIA SUBBÉTICA CORDOBESA.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)"

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA**

En Cabra a _____ de 2025
REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. ÁNGEL DE LA MATA GARCÍA, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA, con C.I.F. G-14422349 en nombre y representación del mismo, en adelante ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA, actuando D. Ángel de la Mata García en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Ángel de la Mata García, como presidente de la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de senderismo en nuestra ciudad.
- 2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.
- 3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Asociación Deportiva Grupo Tiñosa, se compromete a desarrollar el "XXVI TRAVESÍA DE RESISTENCIA SUBBÉTICA CORDOBESA"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad de la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa y de sus actividades de promoción del deporte de senderismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa realiza en la promoción del deporte del senderismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día _____ de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa la cantidad económica de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.71 (CONVENIO ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 1.100,00 (MIL CIEN EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la XXVI TRAVESÍA DE RESISTENCIA SUBBÉTICA CORDOBESA durante el año 2025.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

-El ingreso se realizará en el Banco: ES83 0237 6028 0091 6631 3383

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (825,00 €- OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (275,00 € DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte de la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaría acctal.,

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Ángel de la Mata García

La Secretaría acctal.,
Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 25-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Deportiva “Grupo de Montaña Tiñosa” para el año 2025.

◇◇◇◇

5.2.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA CICLISTA EGABRENSE PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4081).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-02-2025:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y PEÑA CICLISTA EGABRENSE**

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y Peña Ciclista Egabrense para el desarrollo de prueba deportiva XII SUBIDA AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA “TROFEO ANTONIO GOMEZ DEL MORAL”.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
PEÑA CICLISTA EGABRENSE**

En Cabra a _____ de 2025

REUNIDOS

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. JOAQUÍN LEÓN ROJAS, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la PEÑA CICLISTA EGABRENSE, con C.I.F. G-14312037 en nombre y representación del mismo, en adelante PEÑA CICLISTA EGABRENSE, actuando

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

D. Joaquín León Rojas en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Joaquín León Rojas, como presidente de la Peña Ciclista Egabrense, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte del ciclismo en nuestra ciudad.
- 2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.
- 3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y la PEÑA CICLISTA EGABRENSE.

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Peña Ciclista Egabrense, se compromete a desarrollar la "XII SUBIDA AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA "TROFEO ANTONIO GOMEZ DEL MORAL"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad de la PEÑA CICLISTA EGABRENSE y de sus actividades de promoción del deporte del ciclismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que la PEÑA CICLISTA EGABRENSE realiza en la promoción del deporte del en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y la PEÑA CICLISTA EGABRENSE, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día _____ de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Peña Ciclista Egabrense la cantidad económica de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.70 (CONVENIO PEÑA CICLISTA EGABRENSE: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 1.100,00 (MIL CIEN EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la XII Subida al Santuario Virgen de la Sierra "TROFEO ANTONIO GOMEZ DEL MORAL" durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: ES54 2100 2410 1101 0077 7578

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (825,00 €- OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (275,00 € DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte de la Peña Ciclista Egabrense:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente
Fdo.: D. Joaquín León Rojas

La Secretaría acctal.,
Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 25-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y Peña Ciclista Egabrense para el año 2025.

◇◇◇◇

5.3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4082).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-02-2025:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA**

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA para el desarrollo de prueba XII FERIA DE LA PERDIZ CON RECLAMO CIUDAD DE CABRA .

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA
En Cabra a _____ de 2025*

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. JOSE JIMÉNEZ OSUNA, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, con C.I.F. G-14063523 en nombre y representación del mismo, en adelante SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, actuando D. José Jiménez Osuna en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. José Jiménez Osuna, como presidente de la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de la caza en nuestra ciudad.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, se compromete a desarrollar el "XII FERIA DE LA PERDIZ CON RECLAMO CIUDAD DE CABRA"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra y de sus actividades de promoción del deporte de la caza, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABA realiza en la promoción del deporte de la caza en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se registrá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día _____ de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará el SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, la cantidad económica de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.74 (CONVENIO SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 2.000,00 (DOS MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la XII FERIA de la Perdiz con reclamo Ciudad de Cabra durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: ES46 3187 0554 5115 9313 1715

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1.500,00 €-MIL QUINIENTOS EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (500,00 € QUINIENTOS EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente
Fdo.: D. José Jiménez Osuna

La Secretaría acctal., Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado”

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 25-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra para el año 2025.

◇◇◇◇

5.4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. EGABRENSE PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4598)

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el C.D. EGABRENSE para el año 2025 (GEX 2025/4598)

◇◇◇◇

5.5.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. BALONCESTO CABRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4599).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-02-2025:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. BALONCESTO CABRA

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. BALONCESTO CABRA para la participación del equipo senior de baloncesto en la Liga Nacional de la Federación Andaluza de Baloncesto.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
EL C.D. BALONCESTO CABRA
En Cabra a _____ de 2025
REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. RAFAEL ORGAZ ROMERO, con D.N.I. [REDACTED], Presidente del C.D. BALONCESTO CABRA, con C.I.F. G-14590376 en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. BALONCESTO CABRA, actuando D. Rafael Orgaz Romero en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Rafael Orgaz Romero, como presidente del C.D. BALONCESTO CABRA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte del baloncesto en nuestra ciudad.
- 2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.
- 3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.
- Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. BALONCESTO CABRA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: el C.D. BALONCESTO CABRA, se compromete a desarrollar la "PARTICIPACIÓN EQUIPO SÉNIOR DE BALONCESTO EN LIGA NACIONAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. BALONCESTO CABRA y de sus actividades de promoción del deporte del baloncesto, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que el C.D. BALONCESTO CABRA realiza en la promoción del deporte del baloncesto en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. BALONCESTO CABRA, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día _____ de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará al C.D. BALONCESTO CABRA la cantidad económica de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.77 (CONVENIO C.D. BALONCESTO CABRA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de participación del equipo Sénior de Baloncesto en la Liga Nacional de la Federación Andaluza de Baloncesto durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: ES57 0237 0018 2091 7139 9254

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.250,00 €- DOS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750,00 € SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte del C.D. BALONCESTO CABRA

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente
Fdo.: D. Rafael Orgaz Romero

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

La Secretaría acctal.,
Fdo.: D^a Ascensión Molina Jurado

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 27-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el C.D. BALONCESTO CABRA para el año 2025.

◇◇◇◇

5.6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL CLUB TRIATLON EGABRENSE PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4632).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-02-2025:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. TRIATLÓN EGABRENSE”**

- D. Fernando Priego Chacón, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. Triatlón Egabrense para el desarrollo de prueba deportiva III DUATLÓN DE MENORES CIUDAD DE CABRA
- E.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
EL C.D. TRIATLÓN EGABRENSE
En Cabra a _____ de 2025
REUNIDOS**

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, Dña. LAURA ROPERÓ MARÍN, con D.N.I. [REDACTED], Presidente del C.D. TRIATLÓN EGABRENSE, con C.I.F. V-56098080 en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. TRIATLÓN EGABRENSE, actuando Dña. Laura Roperó Marín en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y Dña. Laura Roperó Marín, como presidente del C.D. TRIATLÓN EGABRENSE, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte del triatlón en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. TRIATLÓN EGABRENSE.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El C.D. TRIATLÓN EGABRENSE, se compromete a desarrollar el "III DUATLÓN DE MENORES CIUDAD DE CABRA"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. TRIATLÓN EGABRENSE y de sus actividades de promoción del deporte del triatlón, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que el C.D. TRIATLÓN EGABRENSE realiza en la promoción del deporte del triatlón en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. TRIATLÓN EGABRENSE, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día _____ de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a el C.D. TRIATLÓN EGABRENSE la cantidad económica de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.69 (CONVENIO C.D. TRIATLÓN EGABRENSE: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización del III Duatlón de Menores Ciudad de Cabra durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: ES65 3058 3407 6627 2000 8043

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 825,00 €- (OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (275,00 € DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte del C.D. TRIATLÓN EGABRENSE:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaría acctal.,

Alcalde

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente

Fdo.: D. Laura Roperó Marín

La Secretaría acctal.,

Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado”

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 25-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el C.D. TRIATLÓN EGABRENSE para el año 2025.

◇◇◇◇

5.7.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL CLUB CICLISTA CHALLENGE LA SUBBÉTICA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4633).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-02-2025:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. CHALLENGE SUBBÉTICA

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. CHALLENGE SUBBÉTICA para el desarrollo de prueba deportiva VI CHALLENGE CICLISTA LA SUBBÉTICA.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
EL CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA

En Cabra a _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D.FERNANDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ, con D.N.I. [REDACTED], Presidente del CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA, con C.I.F. G-56123532 en nombre y representación del mismo, en adelante CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA, actuando D. Fernando Sánchez Márquez en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Fernando Sánchez Márquez, como presidente del CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte del ciclismo en nuestra ciudad.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA, se compromete a desarrollar la "VI CHALLENGE CICLISTA LA SUBBÉTICA"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA y de sus actividades de promoción del deporte del ciclismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que el CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA realiza en la promoción del deporte del ciclismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se registrará por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día _____ de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a el CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA la cantidad económica de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.73 (CONVENIO CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la VI Challenge Ciclista la Subbética durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: ES05 3187 0880 1152 7812 5124

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (3.00,00 €- TRES MIL EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.000,00 € MIL EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte del CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente
Fdo.: D. Fernando Sánchez Márquez

La Secretaría acctal.,
Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado”

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 25-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el C.D. CHALLENGE SUBBÉTICA para el año 2025.



5.8.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. CABRA RUNNING PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4635).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-02-2025:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. CABRA RUNNING**

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. CABRA RUNNING para el desarrollo de la prueba deportiva XXXIX SUBIDA PEDESTRE AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA.

**EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”**

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
EL C.D. CABRA RUNNING**

En Cabra a _____ de 2025
REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. DAVID CAÑETE NAVAS, con D.N.I. [REDACTED], Presidente del C.D. CABRA RUNNING, con C.I.F. G-56037369 en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. CABRA RUNNING, actuando D. David Cañete Navas en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. David Cañete Navas, como presidente del C.D. CABRA RUNNING, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de atletismo en nuestra ciudad.
- 2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. CABRA RUNNING

CLÁUSULAS

PRIMERA: El C.D. CABRA RUNNING, se compromete a desarrollar la “XXXIX SUBIDA PEDESTRE AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA”

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. CABRA RUNNING y de sus actividades de promoción del deporte de atletismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.” La contribución que el C.D. CABRA RUNNING realiza en la promoción del deporte de atletismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. CABRA RUNNING, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día _____ de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a el C.D. CABRA RUNNING la cantidad económica de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.75 (CONVENIO C.D. CABRA RUNNING: (PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la XXXIX Subida Pedestre al Santuario Virgen de la Sierra durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: ES29 3187 0554 5661 5105 6725

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (3.000,00 €- TRES MIL EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.000,00 € MIL EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte del C.D. CABRA RUNNING:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente
Fdo.: D. David Cañete Navas

La Secretaría acctal.,
Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado”

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 26-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el C.D. CABRA RUNNING para el año 2025.

◇◇◇◇

5.9.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y RUNNING SERIES CD PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4641).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-02-2025:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. RUNNING SERIES
D. Fernando Priego Chacón, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. RUNNING SERIES para el desarrollo de prueba deportiva III MARATÓN MOZARABE SUBBÉTICA.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
EL C.D. RUNNING SERIES**

En Cabra a _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. FÉLIX ALMAGRO CALERO, con D.N.I. [REDACTED], Presidente del C.D. RUNNING SERIES, con C.I.F. G-56110695 en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. RUNNING SERIES, actuando D. Félix Almagro Calero en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Félix Almagro Calero, como presidente del C.D. RUNNING SERIES, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte del senderismo en nuestra ciudad.
- 2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.
- 3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. RUNNING SERIES.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El C.D. RUNNING SERIES, se compromete a desarrollar el "III MARATÓN MOZÁRABE SUBBÉTICA"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. RUNNING SERIES y de sus actividades de promoción del deporte de senderismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que el C.D. RUNNING SERIES realiza en la promoción del deporte de senderismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. RUNNING SERIES, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se registrará por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día _____ de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a el C.D. RUNNING SERIES la cantidad económica de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.72 (CONVENIO C.D. RUNNING SERIES: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización del III Maratón Mozárabe Subbética durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: _____

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (825,00 €- OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (275,00 € DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte del C.D. RUNNING SERIES:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaría acctal.,

Alcalde
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente
Fdo.: D. Félix Almagro Calero

La Secretaría acctal.,
Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado”

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 25-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el C.D. RUNNING SERIES para el año 2025.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5



5.10.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) PLAN ANUAL DE CENTRO 2024-2025 (GEX 2025/4955).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Educación, fechada el día 25-02-2025:

**“A la Junta de Gobierno Local
PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA A
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN
PERMANENTE MOCCADEM BEN MUAFA
(ESCUELA DE ADULTOS)”**

La Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el S.E.P. “Moccadem Ben Muafa” para la realización del Plan Anual de Actividades Curso 2024/2025, con un importe de 750 € (setecientos cincuenta euros).

Se adjunta borrador convenio y desglose del presupuesto del Plan Anual de las Actividades del centro curso 2024-2025.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Informe crédito a la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en la partida presupuestaria 3262-48300 (750 euros).

> Informe jurídico de la Sra. Secretaria General.

Firmado electrónicamente el día de la fecha

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN,
Javier Fernández Díez de los Ríos”

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEM BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) DE CABRA.

En Cabra, ___ de ___ de 2025

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D^a. Alicia Jiménez Ortega, con D.N.I. [REDACTED], mayor de edad, Jefa de Estudios Delegada de la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra, con C.I.F. nº S4111001F.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa establece en su art.11 que las Entidades Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.

Estas actividades podrán desarrollarse, a través de convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización.

Por su parte el art.12 de dicho Decreto señala que 1. Los convenios de cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia podrán suscribirse para aquellos ámbitos relacionados con la prestación del servicio educativo, tales como: ... educación de personas adultas.

SEGUNDO.- Que en virtud de dichos preceptos el Ayuntamiento de Cabra colabora económicamente con la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) para el Plan Anual de actividades del centro curso 2024-2025.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) tienen como objetivo común promover las actividades del centro para el curso 2024-2025 recogidas en el Plan Anual y en beneficio de la ciudadanía de Cabra y especialmente de los alumnos de dicho Centro.

CUARTO.- La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2025 en la partida 3262.48300 por importe de **750,00 €** y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos). El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SEGUNDA.- La Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2025 actividades contempladas en el plan anual 2024-2025 destinándose la aportación económica del Ayuntamiento al pago del renting de la fotocopidora, a viajes culturales y a la adquisición de equipamiento tecnológico e informático.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

- Presentar antes de 31 de marzo de 2026 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
 - Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidas en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar a la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) la cantidad económica de **750,00 €** previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo, y el 25% del importe restante a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

QUINTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. - Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el curso 2024-2025.

SÉPTIMA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **ALICIA JIMÉNEZ ORTEGA**
Jefa de Estudios

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaria General Acctal. Ayuntamiento”

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 26-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Sección de Educación Permanente MOCCADEM BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) para el año 2025.

◇◇◇◇

5.11.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PINTORES EGABRENSES "GARCIA REINOSO" PARA EL DESARROLLO DE LA XXI ESCUELA DE ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" 2025 (GEX 2025/5091).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, fechada el día 24-02-2025:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES “GARCIA REINOSO”

La Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el convenio de colaboración con la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” para la realización de la XXI ESCUELA DE ACUARELA “CIUDAD DE CABRA” Curso 2024-2025, con un importe de 1.000 € (mil euros).

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- > Informe jurídico de la Sra. Secretaria General.
- > Informe crédito de la Sra. Interventora de Fondos.

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA
M^a Sierra Sabariego Padillo”

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente literal:

**CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES "GARCIA REINOSO" PARA EL
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE LA XXI ESCUELA DE ACUARELA
"CIUDAD DE CABRA" (2024-2025)**

En Cabra, de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D^a. M^a Sierra de la Rosa López, con D.N.I. [REDACTED], mayor de edad, Presidenta de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" de Cabra, con C.I.F. nº G14698096.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" es el cultivo de las artes plásticas en nuestra localidad, especialmente por la alta demanda existente entre nuestra población de formación en técnicas como la acuarela. Para tal fin, se creó la Escuela de Acuarela "Ciudad de Cabra" que acoge a más de 60 pintores de nuestra ciudad y también de otros puntos de la geografía andaluza.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural.

Con la finalidad de garantizar esta actividad formativa, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de **1.000 euros (MIL EUROS)**. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2025 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48309, programa 3341, y se destina al abono de los gastos de las actividades de la Escuela de Acuarela. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (750 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

2º.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Asociación facilitando local donde celebrar las clases prácticas y teóricas en caso de que las inclemencias meteorológicas no permitan el desarrollo docente al aire libre. Será la Delegación de Cultura quien ponga a su disposición el lugar adecuado según disponibilidad.

3º.- La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización de la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de curso. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación o agenda cultural que dicha delegación edita.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

1º.- A la organización de la actividad.

2º.- A la organización de una exposición con una selección de los trabajos realizados durante el curso por los alumnos/as.

3º.- A desarrollar actividades culturales sobre la pintura como conferencias, muestras o talleres. Estas actividades formarán parte de la programación de la Delegación de Cultura.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo de la XXI Escuela de Acuarela hasta su fin el 31 de julio 2025.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 31 de octubre del 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **M^a SIERRA DE LA ROSA LÓPEZ**
Presidenta de la Asociación Cultural
de Pintores Egabrenses "García Reinoso"

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaria General Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 25-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-02-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES "GARCÍA REINOSO" para el año 2025.

6.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las trece horas (13:00h), de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 706B C08C 4908 DEC4 0FA5



706BC08C4908DEC40FA5